REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA

Ataco, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. EJECUTIVO. DEL BANCOCOLOMBIA S.A. Contra **MIYER ALEXANDER REINOSO GONZÁLEZ. RAD. Nº73-067-40-89-001-2020-00173-00**

Bancolombia S.A., presento demanda ejecutiva por intermedio de apoderado judicial en contra de Miyer Alexander Reinoso González, con el fin de obtener el pago de los títulos valores contenidos en los pagarés números 4220086956, 4220086375 y 4220088191.

De esta manera, mediante providencia de tres (3) de noviembre del año 2020, este Juzgado libro mandamiento de pago a favor de la entidad ejecutante y en contra de la parte ejecutada. Providencia notificada al ejecutado, de conformidad con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el artículo 291 del Código General del Proceso, y según constancias secretariales vencido el término para pagar no lo hizo y vencido el termino para excepcionar guardo silencio.

Así las cosas, al no existir excepciones de mérito propuestas, como tampoco se observa que esta actuación se encuentre invalidada por alguna de las causales señaladas en el artículo 133 del mismo estatuto procesal, y habiéndosele garantizado el derecho a la defensa y el debido proceso a las partes ejecutadas, se dará aplicación a lo señalado en el inciso segundo del artículo 440 *ibídem*.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA**, administrando Justicia en Nombre de la República de Colombia y por Autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN de menor cuantía, promovida por el **BANCOLOMBIA S.A.** contra **MIYER ALEXANDRER REIONOSO GONZALEZ,** tal y como se ordenó en el mandamiento pago.

SEGUNDO: ORDENAR el REMATE previo el AVALÚO de los bienes q ue se llagaren a embargar y secuestrar con posterioridad a este auto, páguese a los créditos adeudados a la entidad ejecutante.

TERCERO: ORDENAR que se practique la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas al ejecutado Miyer Alexander Reinoso González. Tásense.

QUINTO. Fíjense como Agencias en Derecho la suma de tres millones pesos ($3.000.000,oo) M/cte.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. NOTIFICACION POR ESTADO. Ataco Tolima, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Por anotación en el estado **Nº019,** se notifica por estado el auto que antecede. Inhábiles: No.-

JUDITH XIMENA HOYOS HERREÑO
Secretaria